

Vergara Cundinamarca, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2024-00070-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S. A.
DEMANDADO: YURANY PULIDO PULIDO
ASUNTO: AUTO RECHAZA

Revisado el escrito de subsanación allegado, se observa que, el demandante no dio cumplimiento a los requerimientos anotados en los numerales 1.2. y 2., del auto inadmisorio de fecha 19 de marzo de 2024, por lo cual no puede tenerse por subsanada en debida forma la demanda.

Sea lo primero indicar que, con relación a los numerales arriba indicados, si bien el togado indica como acápite "Al segundo punto a subsanar", se limita a hacer la enunciación del complemento que realizará, obviando el deber de **integrar el escrito demandatorio con la aclaración requerida**, así como que fuera evidenciable las correcciones y/o aclaraciones dentro del libelo procesal, no pudiendo entonces tener por subsanada la demanda.

Por todo lo anterior, al no haberse superado los yerros señalados en el auto precedente, no queda postura distinta que la de rechazar la demanda.

Como consecuencia de lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haberse subsanado en su totalidad.

SEGUNDO: ADVERTIR que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso secretaria deje las anotaciones pertinentes al respecto.

TERCERO: DESCARGAR el proceso de la actividad del juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ

Firmado Por:
Silvia Gabriela Castañeda Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Vergara - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adb4fce460368bd39446bfc30fbb754e1628e248cbd3c2005f1a8b2b417a53f1**

Documento generado en 05/04/2024 11:13:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>